



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1130**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Sonia Naspiran Marulanda
Radicación: 76-400-40-89-001-2023-00429-00

La Unión Valle, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede la parte actora aporta al despacho la comunicación para la práctica de la notificación personal realizada a la demandada Sonia Naspiran Marulanda la cual fue enviada a la dirección electrónica sonianaspiranmarulanda@gmail.com, tal como se constata en la certificación número EESM00003980 expedida por la Empresa Enviamos Mensajería; pues bien pese a que la dirección informada con la demanda, era sonianaspirannarulanda@gmail.com se tendrá en cuenta dirección electrónica a la que fue enviada la diligencia en atención a la solicitud de corrección enviada por el apoderado judicial indicando que fue un error ortográfico y teniendo en cuenta que en los anexos que acompañan la demanda se encuentra escrito de forma correcta el correo electrónico de la demandada.

Así las cosas se constata que la comunicación fue recibida por la destinataria el día 18 de agosto de 2023, y que la misma cumple con los requisitos exigidos por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, ahora bien al revisar los documentos enviados se percata el despacho que la dirección que se le indica a la demandada correspondiente a este despacho se encuentra errara pues se dice que es **Calle 14 No 14-74** Barrio Popular siendo lo correcto **Calle 18 No 14 -74 Barrio Popular la Unión Valle**, en este orden de ideas no puede tenerse encuentra la diligencia de notificación realizada a la señora Sonia Naspiran Marulanda y se insta al profesional del derecho par que realice nuevamente el envío corrigiendo el yerro aquí enrostrado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad50136fdb54f178399050bb0a2b616d688a879eb97e6df8a8ac3faa02c7602**

Documento generado en 24/08/2023 01:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>